



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE
CASTILLA-LA MANCHA**

D. LORENZO SANTIAGO LUNA ALONSO, SECRETARIO DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA.

CERTIFICO: Que el Pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en su reunión del día de hoy ha adoptado el siguiente acuerdo: -----

- 4º.-** Tomar conocimiento y aprobar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 200 y 201. 2 y 3 de la LOPJ modificada por Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre (medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia) y Disposición Transitoria Segunda de dicha Ley las listas de sustitutos profesionales y suplentes no profesionales de órganos colegiados y los diferentes planes de sustitución para el año 2016 de este Tribunal Superior de Justicia, asumiendo la propuesta del Excmo. Sr. Presidente, que ha sido ponente, con las modificaciones que han resultado de la deliberación y que se recogen en el documento que después se transcribe para las Salas del Tribunal Superior de Justicia y Audiencias Provinciales y diferentes órganos unipersonales en los Partidos Judiciales de cada una de las Provincias de Castilla-La Mancha.

**PLANES DE SUSTITUCION DE LAS DIFERENTES SALAS DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA AÑO
2016**

I. Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia.

A propuesta de su Presidente se aprueba el siguiente plan de sustituciones en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia:

Lista de Magistrados Sustitutos voluntarios:

1. Iltmo. Sr. D. Manuel Mateos Rodríguez, Magistrado de la Audiencia Provincial de Albacete
2. Iltma. Sra. D Otilia Martínez Palacios, Magistrada, titular del Juzgado de Instrucción nº 1 de Albacete, actualmente en comisión de servicios en la Audiencia Provincial de Albacete.

En el caso de que sea preciso completar Sala, por no resultar suficiente el número de Magistrados titulares de la misma:

- A) Se acudirá primero a los Magistrados que han solicitado participar voluntariamente en las sustituciones de dicha Sala, con arreglo a los siguientes criterios: serán llamados por orden de antigüedad en el escalafón;
- B) Si no fuera posible acudir a la sustitución mediante los Magistrados que han solicitado voluntariamente participar en las sustituciones, se acudirá a los Magistrados de las otras dos Salas (Social y Contencioso-administrativo) con el siguiente orden de llamamientos: el de menor a mayor antigüedad en su incorporación al Tribunal.

De dicho turno de llamamiento quedarán excluidos los Presidentes de Sala y Sección salvo que sea preciso sustituir al Presidente de la Sala de lo Civil y Penal en cuyo caso se establecerá un turno correspondiendo la sustitución al Presidente de Sala más antiguo en el cargo de Presidente, y sucesivamente los Presidentes de Sección más antiguos en el cargo de tal Presidencia.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE
CASTILLA-LA MANCHA**

Se llevará un control del orden de llamamientos para excluir del mismo a aquellos que hayan sido llamados hasta que se complete el turno completo de todos los Magistrados que integran el Tribunal Superior de Justicia.

II. Salas de lo Contencioso-administrativo y de lo Social del Tribunal Superior de Justicia.

Tomar conocimiento y aprobar los planes de sustitución de las demás Salas del Tribunal Superior de Justicia así como la relación de Magistrados suplentes no profesionales y orden de actuación de los mismos propuesto por sus Presidentes que se seguirá sucesivamente en sus llamamientos, y que se unen al presente Acuerdo como Anexo I.

ANEXO I (Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla-La Mancha)

"EXCELENTÍSIMO SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DE ESTA SALA DE GOBIERNO.

Tengo a bien, a través de la presente, elevar propuesta de relación de turnos de sustituciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo según los criterios legales, operados tras la aprobación de la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por Ley 08/12, de 27 de Diciembre, para el plan de actuación del año 2016.

A) *A nivel interno de la Sala.*

1º) *Se eleva propuesta, según instancia única, de sustitución voluntaria de Don Mariano Montero Martínez; que deberá ser llamado para completar Sala en primer lugar.*

2º) *Ante la imposibilidad o insuficiencia del llamamiento preferente antes referido, intervendrán por este orden, salvo mejor criterio; los siguientes Magistrados titulares, que lo serán con carácter forzoso, para completar la Sala.*

a) Respecto de Sección Primera, y por este orden; Don Ricardo Estévez Goytre; Don Miguel-Ángel Narváez Bermejo; Don Miguel-Ángel Pérez Yuste y Don Jaime Lozano Ibáñez; según criterio de su incorporación profesional a la Sala y siempre que se den las circunstancias legales. Entiendo que por la naturaleza y alcance de sus funciones, dirección e impulso, debe quedar excluida Doña Raquel Iranzo Prades.

b) Para completar Sala respecto de la Sección Segunda; y por este orden: Don José Antonio Fernández Buendía, Don Antonio Rodríguez González; y Don Manuel José Domingo Zaballos, siempre que se den las circunstancias legales; quedando excluido Don Mariano Montero Martínez (por su carácter voluntario) y Don José Borrego López, por la misma razón que asiste a Doña Raquel Iranzo Prades.

B) *A nivel externo.*

Cuando no sea posible la formación de Sala con un miembro de carrera judicial, de conformidad con lo precedente; de manera excepcional y con disponibilidad presupuestaria, serán llamados los siguientes suplentes externos:

Doña Purificación López Toledo (por su predisposición absoluta, no incompatible).

Esta es la propuesta que tengo a bien elevar, salvo mejor criterio.

En Albacete, a 20 de Noviembre de 2014."

ANEXO II (Sala de lo Social del TSJ de Castilla-La Mancha)

Habida cuenta que no se ha presentado ninguna propuesta de modificación para 2016, rigen los mismos criterios que para el año anterior.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE
CASTILLA-LA MANCHA**

En esta Sala no existe ningún Magistrado titular que quiera efectuar actuaciones como Magistrado Suplente voluntario.

Tampoco han sufrido modificación las normas de sustitución entre los distintos Magistrados de la Sala y sus Secciones, manteniéndose los criterios establecidos hasta este momento.

Respecto a las sustituciones de los Magistrados de esta Sala y existiendo dos secciones funcionales, los Presidentes se sustituirán entre sí y los Magistrados de ambas secciones igualmente se sustituirán entre ellos por orden de menor a mayor antigüedad en el Tribunal, incluyéndose en esta sustitución a la Magistrada de la Sala Civil y Penal adscrita a dicha Sala Doña Carmen Piqueras Piqueras.

**PLANES DE SUSTITUCION DE LAS DIFERENTES AUDIENCIAS
PROVINCIALES DE CASTILLA-LA MANCHA AÑO 2016**

**AUDIENCIAS PROVINCIALES DE ALBACETE, CIUDAD REAL, CUENCA,
GUADALAJARA Y TOLEDO.**

Tomar conocimiento y aprobar los planes de sustitución de las Audiencias Provinciales y relación de Magistrados Suplentes profesionales voluntarios y orden de llamamientos de los mismos, así como de los Magistrados Suplentes no profesionales elevados a propuesta de sus Presidentes respectivos, y que se unen al presente Acta como Anexos I, II, III, IV y V.

ANEXO I (Audiencia Provincial de Albacete)

No se presenta modificación para el Plan de Sustituciones para 2016.

En consecuencia se tendrán en cuenta las normas aprobadas para 2015 del siguiente tenor:

Relación de Magistrados de la propia Audiencia Provincial dispuestos a desempeñar funciones de sustitución voluntaria en la Audiencia Provincial, con el siguiente orden de prelación:

1) Ilmo. Sr. D. César Monsalve Argandoña, únicamente para la sustitución de la presidencia de la Sección Segunda en los casos de ausencia de su titular D. Antonio Nebot de la Concha.

2) Ilmo. Sr. D. Manuel Mateos Rodríguez.

3) Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Sánchez Purificación.

4) Ilma. Sra. Da María Otilia Martínez Palacios.

Cuando ninguno de ellos pueda actuar, la labor de sustitución se atenderá por el resto de los Magistrados de la Audiencia libres de señalamiento y por orden contrario de antigüedad en el escalafón finalizando en la Presidencia.

Como magistrado suplente no integrante de la Carrera Judicial, se mantiene a D^a María del Carmen González Carrasco.

ANEXO II (Audiencia Provincial de Ciudad Real)

NO SE PRESENTA PLAN DE SUSTITUCIÓN PARA 2016

En consecuencia para dicho año se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

No existen Magistrados titulares dispuestos a actuar como Suplentes voluntarios.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE
CASTILLA-LA MANCHA**

En defecto de ellos, en las sustituciones dentro de la misma Sección se seguirá un sistema de sustituciones basado en el escalafón y en cadena de tal forma que:

Sección 1ª: El Iltmo. Sr. Don Luis Casero Linares sustituye a la Iltma. Sra. Presidenta Doña María Jesús Alarcón Barcos.

La Iltma. Sra. Doña María Pilar Astray Chacón sustituye al Iltmo. Sr. Don Luis Casero Linares.

La Iltma. Sra. Doña Almudena Buzón Cervantes sustituye a la Iltma. Sra. Doña María Pilar Astray Chacón.

La Iltma. Sra. Presidenta Doña María Jesús Alarcón Barcos sustituye a la Iltma. Sra. Almudena Buzón Cervantes.

La Iltma. Sra. Doña Mónica Céspedes Cano, debido a la situación laboral actual en la que se encuentra, a media jornada, debido a su estado de salud, queda excluida del cuadro de sustituciones.

Sección 2ª: El Iltmo. Sr. Don Ignacio Escribano Cobo sustituye a la Iltma. Sra. Presidenta de la Sección Doña Carmen Pilar Catalán Martín de Bernardo.

El Iltmo. Sr. Don Fulgencio Víctor Velázquez de Castro Puerta sustituye al Iltmo. Sr. Don Ignacio Escribano Cobo.

El Iltmo. Sr. Don José María Tapia Chinchón sustituye al Iltmo. Sr. Don Fulgencio Víctor Velázquez de Castro Puerta.

La Iltma. Sra. Presidenta de la Sección Doña-Carmen Pilar Catalán Martín de Bernardo sustituye al Iltmo. Sr. Don José María Tapia Chinchón.

La sustitución entre Secciones se efectuará mediante rotaciones semanales.

Se llamará a las Magistradas Suplentes no profesionales con arreglo a un turno que comenzará Doña Encarnación Luque López y la siguiente Doña María Soledad Serrano Navarro."

ANEXO III (Audiencia Provincial De Cuenca)

En atención a las diversas comunicaciones y solicitudes se tendrán en cuenta como Magistrados Suplentes Titulares voluntarios, cuando su presencia fuese necesaria para completar Sala en esta Audiencia Provincial de Cuenca durante el año 2016, a la lima. Sra. Dª. MARÍA SONSOLES JIMENO GUTIÉRREZ, titular del Juzgado de lo Penal nº 2 de Cuenca, al Iltmo. Sr. D. JAVIER MARTÍN MESONERO, titular del Juzgado- de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Cuenca y a la Iltma. Sra. Dª. MARÍA ISABEL MALENO DUEÑAS, titular del Juzgado de Menores de Cuenca con el siguiente orden de prelación entre ellos:

1º. Iltma. Sra. Dª. MARÍA SONSOLES JIMENO GUTIÉRREZ.

2º. Iltmo. Sr. D. JAVIER MARTÍN MESONERO.

3º Iltma. Sra. Dª. MARÍA ISABEL MALENO DUEÑAS (INCLUIR)

La razón de dicho orden de prelación responde a la mayor antigüedad en la carrera judicial y a la mayor experiencia en Órganos Colegiados de la lima. Sra. Dª. María Sonsoles Jimeno Gutiérrez, pues ha actuado en esta Audiencia Provincial de Cuenca en más ocasiones que el limo. Sr. Martín Mesonero.

Dada la composición de la Audiencia Provincial, de faltar uno de los Magistrados titulares no será necesaria su sustitución interna, integrándose la Sala en caso necesario por los restantes.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE
CASTILLA-LA MANCHA**

El sistema de sustitución interna, caso necesario, tanto en el orden civil como penal, e incluso gubernativo, a propuesta del Presidente es el siguiente:

- El Presidente será sustituido por el Magistrado más antiguo en el escalafón en la Carrera Judicial.
- El Magistrado más antiguo será sustituido por el siguiente en orden de antigüedad, sin incluir al Presidente.
- El siguiente Magistrado en antigüedad será sustituido por el más moderno en el escalafón.
- El Magistrado más moderno será sustituido por el Presidente.

ANEXO IV (Audiencia Provincial de Guadalajara)

En caso necesario, habiéndose presentado solicitud de formar parte de la Sala como Sustituto voluntario, se acudirá al único que ha formulado su solicitud *DON FAUSTINO GUDÍN RODRÍGUEZ MAGARIÑOS, MAGISTRADO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE GUADALAJARA.*

En defecto del mismo, y atendiendo habrá que acudir a los criterios del artículos 199.1 de la L.O.P.J. apartado tercero, cuarto y último, es decir, jueces de adscripción territorial, miembros de la carrera del orden correspondiente que tenga menos carga de trabajo siempre que no exista incompatibilidad de llamamientos y por últimos el llamamiento a un Magistrado Suplente no profesional que en esta órgano y para el año judicial en curso es D^a M^a del Carmen Martínez Sánchez.

Tanto en el orden civil como penal y para el caso de que sea precisa la sustitución correspondiente del Magistrado Ponente designado, será sustituido al Presidente el Magistrado más antiguo; y a éste el siguiente y así sucesivamente.

Dada la composición de la Audiencia Provincial, de faltar uno de los Magistrados titulares no será necesaria su sustitución interna, integrándose la Sala en caso necesario por los restantes.

ANEXO V (Audiencia Provincial de Toledo)

*A los efectos pertinentes, en relación a los criterios de **sustitución interna entre Magistrados de esa Audiencia Provincial**, y con exclusión de quienes presiden ambas Secciones, los Magistrados se turnan en relación inversa a su antigüedad, que es la siguiente:*

Orden de Magistrados comenzando por el más moderno:

D^a. ISABEL OCHOA LIZAUZ

D. ALFONSO CARRION MATAMOROS

D. RAFAEL CANER LOMA

D^a GEMA ADORACIÓN OCARIZ AZAUSTRE

D. URBANO SUAREZ SÁNCHEZ

D. EMILIO BUCETA MILLER.

No existen Jueces o Magistrados Sustitutos voluntarios.

**PLANES DE SUSTITUCIÓN DE LOS JUZGADOS
DE CASTILLA-LA MANCHA**



**PLANES DE SUSTITUCION PROVINCIA DE ALBACETE.
AÑO 2016**

PARTIDO JUDICIAL DE ALBACETE.

NO SE PRESENTA PLAN PARA 2016 Y SE APRUEBA MANTENER EL APROBADO PARA 2015.

No existen voluntarios para el Plan de Sustituciones.

Primero: Se aprueba el plan de sustituciones y calendario de señalamientos de los diferentes Juzgados, con el resultado que se incorpora a continuación.

El plazo a que hacía referencia la Junta de Jueces como criterio general de que en caso de sustitución forzosa (ordinaria o extraordinaria) por períodos prolongados la misma sea compartida por períodos sucesivos se fija en 10 días.

En consecuencia:

Juzgados de Primera Instancia. Régimen de sustitución ordinaria y extraordinaria.

Se aprueba el plan y calendario de sustituciones ordinarias; y el de sustituciones extraordinarias con las matizaciones que se indican:

A) Juzgados de Primera Instancia

Régimen de sustitución ordinaria:

- Instancia nº 1 y 2 mutuamente (el Juzgado nº 1 señalará los lunes y miércoles y el nº 2 los martes y jueves)
- Instancia nº 5 y 6 mutuamente (el Juzgado nº 5 señalará los lunes y miércoles y el nº 6 los martes y jueves)
- Instancia nº 4 a Instancia nº 3.
- Instancia nº 3 a Instancia nº 7.
- Instancia nº 7 a Instancia nº 4.

El régimen de señalamientos de estos tres Juzgados será el siguiente:

Juzgado de 1ª Instancia nº 4: en semanas alternas los lunes, miércoles, y jueves; los viernes, también de semanas alternas, bodas a partir de las 12:00 h. aproximadamente.

Juzgado de 1ª Instancia nº 7: en semanas alternas (las no coincidentes con el nº 4) los lunes, martes y viernes; miércoles, también de semanas alternas, internamientos. Juzgado de 1ª Instancia nº 3 y de lo Mercantil: martes de una semana y jueves de la siguiente, es decir, los martes de las semanas en que señala el Juzgado nº 4, y los jueves de las semanas en que señala el nº 7; los viernes de las semanas en que señala el Juzgado nº 4 se señalarán vistas de previsible corta duración, con el fin de que finalicen con anterioridad a las 12:00 horas y no coincidir con las boda.

Si por cualquier causa excepcional no pudiese operar la sustitución ordinaria o natural de un Magistrado, **se seguirá el siguiente turno:**

La sustitución se llevará a cabo por el Magistrado del Juzgado de Primera Instancia siguiente en orden al que precise de sustitución cuyos señalamientos no resulten incompatibles. Y así sucesivamente.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE
CASTILLA-LA MANCHA

En defecto de todos ellos, también sucesivamente, por el titular del Juzgado de Menores, de Violencia sobre la Mujer, los de Instrucción iniciándose el turno en el número 1, los de lo Penal, iniciándose el turno en el refuerzo y siguiendo el del Juzgado nº 1 y sucesivos, y cuando no sea posible acudir a los del mismo orden jurisdiccional en la forma expresada, los de lo Contencioso-Administrativo, y de lo Social por orden correlativo; cuando sus señalamientos no resulten incompatibles.

B) Juzgados de Instrucción:

Régimen de sustitución ordinaria:

Instrucción 1 con Violencia sobre la Mujer mutuamente (Instrucción 1 señalará los lunes y Violencia sobre la Mujer los martes).

Instrucción 2 con Instrucción 3 mutuamente (Instrucción 2 señalará los miércoles y jueves e Instrucción 3 los lunes y martes).

Para los supuestos en que no pueda operar la sustitución ordinaria o natural de un Magistrado, la sustitución se llevará a cabo por el Magistrado que se encuentre en funciones de guardia.

En su defecto, turnarán:

Los Magistrados de los Juzgados de Primera Instancia iniciándose el turno en el nº 1, de Menores, y en defecto de los del mismo orden y clase expresada, los de lo Contencioso-Administrativo, y de lo Social por orden inverso cuyos señalamientos no resulten incompatibles.

C) Juzgados de lo Penal;

Régimen de sustitución ordinaria:

- Penal 1 a Penal 2 (Penal 1 celebrará juicios martes y jueves y Penal 2, lunes y miércoles).

- Penal 2 a Penal 3 (Penal 2 celebrará juicios lunes y miércoles y Penal 3, lunes y jueves).

- Penal 3 a Penal bis (Penal 3 celebrará juicios lunes y jueves y Penal bis, miércoles y viernes).

- Penal bis a Penal 1 (Penal bis, miércoles y viernes y Penal 1 martes y jueves).

Si por cualquier causa excepcional no pudiese operar la sustitución ordinaria o natural de un Magistrado, la sustitución se llevará a cabo por el Magistrado de lo Penal que se encontrase libre de señalamientos y en su defecto por el Magistrado Juez de Menores.

En defecto de todos ellos por un Magistrado de los Juzgados de Primera Instancia que se encuentre libre de señalamientos por turno que se iniciará en el número 2.

D) Juzgados de lo Social:

No hay voluntarios.

Régimen de sustitución ordinaria:

-Social 1 a Social 3 (Social 1 celebrará los lunes y jueves y Social 3 los miércoles y jueves, y en caso de imposibilidad sustituiría el Social 2)

- Social 3 a Social 2 (Social 3 miércoles y jueves y Social 2 martes y miércoles)

- Social 2 a Social 1 (Social 2 martes y miércoles y Social 1 lunes y jueves)



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE
CASTILLA-LA MANCHA**

Si por cualquier causa excepcional no pudiese operar esta sustitución ordinaria, la sustitución se llevará a cabo por el otro Magistrado de lo Social que esté libre de señalamientos.

En su defecto, solo para el caso de que no fuere posible la sustitución por Magistrados del mismo orden jurisdiccional, y estando libre de señalamientos, por un Magistrado de los Juzgados de Primera Instancia, iniciándose el turno en el número 3, de Instrucción, iniciándose el turno en el número 3, de lo Penal, iniciándose el turno en el nº 1, de lo Contencioso-Administrativo, iniciándose el turno en el número 1, de Menores o de Violencia sobre la Mujer.

E) Juzgados de lo Contencioso-Administrativo:

Régimen de sustitución ordinaria:

Contencioso 1 y 2 mutuamente (el nº 1 celebra juicios jueves y viernes y el nº 2 martes)

Si por cualquier causa excepcional no pudiese operar esta sustitución ordinaria por Magistrados del mismo orden jurisdiccional, la sustitución se llevará a cabo por un Magistrado de los Juzgados de Primera Instancia, iniciándose el turno en el número 4, de Instrucción iniciándose el turno en el número 2, de lo Penal, iniciándose el turno en el número 2, de lo Social iniciándose el turno en el número 2, de Menores y de Violencia sobre la Mujer que se encuentre libre de señalamientos o siguiente en el orden.

F) Juzgado de Menores:

Régimen de sustitución ordinaria y extraordinaria:

Por el Juzgado que se encuentre en funciones de guardia.

G) Juzgado de Violencia sobre la Mujer:

Régimen de sustitución ordinaria y extraordinaria:

Por el Juzgado de Instrucción nº 1 y, en su defecto, por el Juzgado que se encuentre en funciones de guardia.

De los turnos para sustituciones llevará cómputo el Decano, de manera que queden excluidos los que ya hubieran sido llamados hasta que no se complete el turno previsto.

PARTIDO JUDICIAL DE ALMANSA

Se da por reproducido aprobando el plan de sustituciones propuesto por la Junta de Jueces, y que resulta el siguiente:

- Los Jueces de los Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y 2 se sustituyen entre sí.

Se coordinarán los señalamientos de ambos Juzgados, función que corresponderá al Juez Decano.

PARTIDO JUDICIAL DE HELLIN:

Se da por reproducido aprobando el plan de sustituciones propuesto en su día por la Junta de Jueces que se articula sobre la base del sistema de sustituciones ordinarias que venía funcionando dado el número de órganos judiciales del Partido Judicial y



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE
CASTILLA-LA MANCHA**

que es el siguiente con las modificaciones que se introdujeron por la Sala de Gobierno:

- Los Juzgados nº 2 y 3 se sustituyen entre sí. Debiendo coordinar los días de señalamientos.
- El Juzgado nº 1 (Juzgado de Violencia sobre la Mujer) será sustituido por los Juzgados nº 2 y 3 que se encuentre libre de señalamientos o en su defecto en servicio de guardia.
- El Juzgado nº 1 sustituirá a los Juzgados nº 2 y 3 cuando por tener señalamientos coincidentes no pueda operar la sustitución entre ellos.

A tales efectos se deberá establecer un cuadrante de señalamientos de juicios y vistas de los Juzgados que, sin causar perjuicios a los ya efectuados, haga posible el sistema de sustitución indicado en adelante.

**PLAN DE SUSTITUCIONES DE LOS PARTIDOS JUDICIALES DE
VILLARROBLEDO Y ALCARAZ.**

Se aprueba, previa audiencia a los Jueces de dichos Partidos Judiciales, al amparo de la D.A. 19 de la LOPJ modificada por Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre (medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia).

El objeto es incluir especialmente las sustituciones de corta duración en el Partido Judicial de Alcaraz (Juzgado único) o en vacaciones, en atención a la escasa carga de trabajo y frecuencia de actuaciones en dicho órgano judicial.

1. Sustituciones en los Juzgados de Villarrobledo.

- Los Jueces de los Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y 2 se sustituyen entre sí.

Se coordinarán los señalamientos de ambos Juzgados para evitar la incompatibilidad en caso de tener que acudir a la sustitución interna ordinaria.

2. Sustituciones recíprocas en el Partido Judicial de Alcaraz (Albacete) y Villarrobledo

Se acudirá a ellas atendiendo a la preferencia de los interesados, en los siguientes supuestos:

- Para hacerse cargo respectivamente por turno sucesivo del Juzgado de Alcaraz (Albacete) y de los Juzgados de Villarrobledo durante el disfrute en fines de semana alternos del derecho de descanso de los Jueces de dichos Juzgados fijándose un turno por parte de los tres para actuar rotatoriamente en dichos Juzgados.

- Para poder actuar en los respectivos Partidos Judiciales los Jueces de dichos Partidos Judiciales durante permisos y licencias de corta duración, especialmente cuando no concurren señalamientos incompatibles, y así mismo en vacaciones, lo que se apreciará por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia a la hora de verificar la autorización o informe de las licencias y permisos de dicha naturaleza, fijándose un turno para intervenir en las sustituciones y coordinando las actuaciones el Decano de los Juzgados de Villarrobledo.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de adoptar medidas de eficiencia para la práctica de aquellas actuaciones que sean posibles en la propia sede del Juzgado de que sean titulares, a cuyo efecto podrán aplicar cuantas procesalmente sea posible y conveniente, incluida la utilización de los medios de videoconferencia establecidos.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE
CASTILLA-LA MANCHA**

Para hacer posible este sistema de sustituciones el Juez de Alcaraz y el Decano de Villarrobledo se comunicarán los días de señalamientos y si fuera posible procurarán coordinarlos.

**PLAN DE SUSTITUCIONES DE LOS PARTIDOS JUDICIALES DE LA RODA Y
CASAS IBÁÑEZ.**

Se aprueba, previa audiencia a los Jueces de dichos Partidos Judiciales, al amparo de la D.A. 19 de la LOPJ modificada por Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre (medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia).

El objeto es incluir especialmente las sustituciones de corta duración o en vacaciones en atención a la menor carga de trabajo y frecuencia de actuaciones en dichos órganos judiciales, dada la proximidad de los Partidos Judiciales y su condición de Juzgados únicos.

Sustituciones recíprocas en ambos Partidos Judiciales:

Se acudirá a ellas, pero en todo caso se utilizará en los siguientes supuestos:

- Para hacerse cargo respectivamente por turno sucesivo de los citados Juzgados durante el disfrute del derecho de descanso de los Jueces en fines de semana alternos.

- Para poder actuar en los respectivos Partidos Judiciales los Jueces de dichos Partidos Judiciales durante permisos y licencias de corta duración, especialmente cuando no concurren señalamientos incompatibles, y así mismo en vacaciones, lo que se apreciará por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia a la hora de verificar la autorización o informe de las licencias y permisos de dicha naturaleza, fijándose un turno para intervenir en las sustituciones y coordinando las actuaciones la Magistrada-Juez de La Roda.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de adoptar medidas de eficiencia para la práctica de aquellas actuaciones que sean posibles en la propia sede del Juzgado de que sean titulares, a cuyo efecto podrán aplicar cuantas procesalmente sea posible y conveniente, incluida la utilización de los medios de videoconferencia establecidos.

Para hacer posible este sistema de sustituciones ambos Jueces se comunicarán los días de señalamientos de vistas y juicios y si fuera posible procurarán coordinarlos.

Corresponde la valoración de la incompatibilidad del sistema de sustituciones recíprocas en ambos Partidos Judiciales en los casos de licencias y permisos de corta duración y vacaciones a la Presidencia y Sala de Gobierno al aprobar el plan de vacaciones respectivo.

**PLAN DE SUSTITUCIONES PARA LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL
AÑO 2016**

PLAN DE SUSTITUCIONES DEL PARTIDO JUDICIAL DE CIUDAD REAL.

Se reitera en defecto de acuerdo expreso para este año de la Junta de Jueces de Ciudad Real el plan de sustituciones del año anterior; y así se aprueba en defecto de voluntarios para el plan de sustituciones el siguiente plan de sustituciones ordinarias y extraordinarias:

Sustituciones ordinarias del artículo 201. 1 b) de la LOPJ:



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE
CASTILLA-LA MANCHA**

Juzgados Mixtos

El Juzgado Nº 1 sustituirá al Nº 4, y viceversa

El Juzgado Nº 2 sustituirá al Nº 6, y viceversa

El Juzgado Nº 3 sustituirá al Nº 7, y viceversa

El Juzgado Nº 5 será sustituido en todo caso por el Magistrado Juez que se encuentre en funciones de guardia.

Juzgados de Lo Penal

El Juzgado Nº 1 sustituirá al Nº 3.

El Juzgado Nº 2 sustituirá al Nº 3.

El Juzgado Nº 3 sustituirá al Nº 1.

Juzgados de Lo Social

El Juzgado Nº 1 sustituirá al Nº 2.

El Juzgado Nº 2 sustituirá al Nº 3.

El Juzgado Nº 3 sustituirá al Nº 1.

Juzgados de Lo Contencioso-Administrativo

Se sustituyen entre ellos.

Juzgado de Menores y Vigilancia Penitenciaria

Se sustituyen entre ellos.

El régimen fijado se mantendrá durante un periodo de 10 días naturales.

Transcurrido dicho plazo, si persiste la situación que ha dado lugar a la sustitución se establece un sistema rotatorio por periodos de 10 días naturales, entre los titulares del mismo orden jurisdiccional comenzando por el titular del Juzgado siguiente a aquel que es sustituido.

Juzgados de lo Contencioso-Administrativo al ser solo dos los Juzgados de dicho Orden Jurisdiccional pasados los primeros 14 días, el siguiente periodo de 10 días será atendido por el Juzgado que se encuentra en funciones de Guardia.

El mismo sistema se seguirá con respecto al Juzgado de Menores y al de Vigilancia Penitenciaria.

Sustituciones extraordinarias del artículo 201 apartado 1 d) de la LOPJ.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Se estará al turno extraordinario rotatorio previsto.

Se podrá llamar en caso de circunstancias extraordinarias a los titulares de los Juzgados de Menores y de Vigilancia Penitenciaria.

Juzgados de lo Contencioso-Administrativo:

En defecto de titulares del mismo orden jurisdiccional o de sustituciones de larga duración, se podrá acudir extraordinariamente al siguiente orden: Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, prefiriendo a aquellos que no tengan señalamientos incompatibles, y Juzgado de Menores y Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, (siendo preferidos éstos dos últimos atendidos los índices de carga de trabajo que pesan sobre los mismos).

En todo caso se fijará un turno rotatorio de 10 días para la sustitución.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE
CASTILLA-LA MANCHA**

Respecto al **Juzgado de Menores y al de Vigilancia Penitenciaria** en caso extraordinario asumirá la sustitución el titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en funciones de guardia.

PLAN DE SUSTITUCIONES DEL PARTIDO JUDICIAL DE ALCÁZAR DE SAN JUAN

No habiéndose remitido por la Junta de Jueces propuesta de plan de sustituciones se aprueba el siguiente plan a falta de voluntarios para el plan anual:

Régimen de sustituciones ordinarias del artículo 201. 1 b) de la LOPJ:

De acuerdo con las normas de sustitución existentes en el momento actual:

- El titular del Juzgado Primera Instancia e Instrucción nº 1 sustituye al titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3
- El titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 sustituye al titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1.
- El titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 sustituye al titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2.

Para que pueda operar el régimen anterior los Jueces de los citados órganos judiciales procurarán coordinar los días de señalamientos de vistas y juicios para evitar situaciones de incompatibilidad de los mismos, y ello sin causar perjuicio a los señalamientos ya efectuados, requiriendo al Juez Decano para que remita el oportuno cuadrante.

Régimen de sustituciones extraordinarias del artículo 201. 1 d) de la LOPJ:

Para el caso de que no pueda operar el sistema de sustitución ordinario por incompatibilidad de señalamientos corresponderá la sustitución al titular del otro Juzgado mixto.

En el caso de sustituciones de larga duración podrán establecerse turnos para las que deban efectuarse con el fin de atender adecuada y equitativamente las tareas del Juzgado a sustituir. Con la posibilidad de encomendar al titular del Juzgado de guardia las competencias penales relativas al Juzgado de Violencia sobre la Mujer.

PLAN DE SUSTITUCIONES PARA LOS PARTIDOS JUDICIALES DE ALMAGRO Y DAIMIEL.

Se aprueba, previa audiencia a los Jueces de dichos Partidos Judiciales, al amparo de la D.A. 19 de la LOPJ modificada por Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre (medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia).

El objeto es incluir especialmente las sustituciones de corta duración en ambos Partidos Judiciales teniendo en cuenta el carácter de Juzgado único del Juzgado de Almagro y la vecindad, proximidad y facilidad de comunicaciones con el Partido Judicial de Daimiel.

El sistema operará en el caso de que el Juzgado de Almagro no cuente con Juez de refuerzo o éste no pudiera actuar o si ello fuere aconsejable para la mejor prestación del servicio a juicio de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia en caso de tener que efectuar sustituciones.

Se acudirá a las sustituciones recíprocas en dichos Partidos Judiciales, en los siguientes supuestos:



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE
CASTILLA-LA MANCHA**

- Para hacerse cargo respectivamente por turno sucesivo del servicio de guardia durante el disfrute en fines de semana alternos del derecho de descanso de los Jueces de esos Juzgados.

- Para poder actuar en los respectivos Partidos Judiciales los Jueces de dichos Partidos Judiciales durante permisos y licencias de corta duración, especialmente cuando no concurren señalamientos incompatibles, y así mismo en vacaciones, lo que se apreciará por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia a la hora de verificar la autorización o informe de las licencias y permisos de dicha naturaleza, fijándose un turno para intervenir en las sustituciones y coordinando las actuaciones el Decano de los Juzgados de Daimiel.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de adoptar medidas de eficiencia para la práctica de aquellas actuaciones que sean posibles en la propia sede del Juzgado de que sean titulares, a cuyo efecto podrán aplicar cuantas procesalmente sea posible y conveniente, incluida la utilización de los medios de videoconferencia establecidos.

Para hacer posible este sistema de sustituciones el Juez de Almagro y el Decano de Daimiel se comunicarán los días de señalamientos de juicios y vistas y si fuera posible procurarán coordinarlos.

A tal efecto se fijan los siguientes turnos a partir del fin de semana correspondiente al 20 al 22 de Noviembre de 2015 y durante 2016: 1º) Juez de Almagro; 2º) Juez de Daimiel nº 2 y 3º) Juez de Daimiel nº 1; siguiendo ese orden durante los fines de semana consecutivos.

PLAN DE SUSTITUCIONES DEL PARTIDO JUDICIAL DE DAIMIEL

Se da por reproducido el plan de sustituciones siguiente:

- Los Jueces de los Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y 2 se sustituyen entre sí.

Se coordinarán los señalamientos de vistas y juicios de ambos Juzgados, para evitar los señalamientos incompatibles, función que corresponderá al Juez Decano.

PLAN DE SUSTITUCIONES DEL PARTIDO JUDICIAL DE MANZANARES.

Se da por reproducido el siguiente Plan de sustituciones:

- Los Jueces de los Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y 2 se sustituyen entre sí.

Se coordinarán los señalamientos de vistas y juicios de ambos Juzgados, para evitar que puedan resultar incompatibles, función que corresponderá al Juez Decano.

PLAN DE SUSTITUCIONES DEL PARTIDO JUDICIAL DE PUERTOLLANO.

En defecto de acuerdo de la Junta de Jueces se da por reproducido y aprueba el siguiente plan de sustituciones del año anterior:

En relación con las competencias del Juzgado de Violencia sobre la Mujer el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 será sustituido por el Juzgado que se encuentre en funciones de guardia.

En defecto del mismo por el que se encuentre libre de señalamientos.

El régimen de sustitución ordinaria es el siguiente:



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE
CASTILLA-LA MANCHA**

- El Juzgado nº 1 sustituye al nº 2, el 2 al 3 y el 3 al nº 1.

En defecto del anterior sistema sustituirá el Juzgado siguiente en número correlativo que se encuentre libre de señalamientos de juicios y vistas, haciendo el llamamiento el Juez Decano.

Para poder garantizar en todo caso este sistema de sustituciones propuesto se coordinarán los señalamientos de juicios y vistas de los Juzgados, función que corresponde al Juez Decano.

**PLAN DE SUSTITUCIONES PARA LOS PARTIDOS JUDICIALES DE
PUERTOLLANO Y ALMADÉN.**

Se aprueba, previa audiencia a los Jueces de dichos Partidos Judiciales, al amparo de la D.A. 19 de la LOPJ modificada por Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre (medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia).

El objeto es incluir especialmente las sustituciones de corta duración en ambos Partidos Judiciales teniendo en cuenta el carácter de Juzgado único del Juzgado de Almadén, su escasa carga de trabajo y la menor frecuencia de las actuaciones que puedan producirse en el mismo durante las sustituciones y mayor proximidad al citado Partido del de Puertollano.

Se acudirá a las sustituciones recíprocas en dichos Partidos Judiciales o a la prórroga de jurisdicción atendiendo a la preferencia de los interesados, en los siguientes supuestos:

- Para hacerse cargo respectivamente por turno sucesivo del Juzgado de Almadén (Ciudad Real) durante el disfrute en fines de semana alternos del derecho de descanso de la Juez de este Juzgado, y que corresponderá a Juez que actúe durante la guardia del Partido Judicial de Puertollano.

- Para poder actuar en los respectivos Partidos Judiciales los Jueces de dichos Partidos Judiciales durante permisos y licencias de corta duración, especialmente cuando no concurren señalamientos incompatibles, y así mismo en vacaciones, lo que se apreciará por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia a la hora de verificar la autorización o informe de las licencias y permisos de dicha naturaleza, fijándose un turno para intervenir en las sustituciones y coordinando las actuaciones el Decano de los Juzgados de Puertollano.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de adoptar medidas de eficiencia para la práctica de aquellas actuaciones que sean posibles en la propia sede del Juzgado de que sean titulares, a cuyo efecto podrán aplicar cuantas procesalmente sea posible y conveniente, incluida la utilización de los medios de videoconferencia establecidos.

PLAN DE SUSTITUCIONES DEL PARTIDO JUDICIAL DE TOMELLOSO.

En defecto de acuerdo de la Junta de Jueces se da por reproducido y se aprueba el siguiente plan de sustituciones:

En relación con las competencias del Juzgado de Violencia sobre la Mujer el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 será sustituido por el Juzgado que se encuentre en funciones de guardia.

El régimen de sustitución ordinaria es el siguiente:

- El Juzgado nº 1 sustituye al nº 2 y viceversa (en atención a compartir la misma sede y sala de vistas encontrándose el nº 3 en sede separada) y cuyos señalamientos por ese motivo no coinciden.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE
CASTILLA-LA MANCHA**

- El Juzgado nº 3 será sustituido por los Jueces de los Juzgados nº 1 y 2 que se encuentren libres de señalamiento.

En defecto del anterior sistema sustituirá el Juzgado siguiente en número correlativo que se encuentre libre de señalamientos de juicios y vistas, haciendo el llamamiento el Juez Decano.

Para poder garantizar en todo caso este sistema de sustituciones propuesto se coordinarán en lo posible los señalamientos función que corresponde al Juez Decano.

**PLAN DE SUSTITUCIONES PARA LOS PARTIDOS JUDICIALES DE
VALDEPEÑAS Y VILLANUEVA DE LOS INFANTES.**

Se aprueba, previa audiencia a los Jueces de dichos Partidos Judiciales, al amparo de la D.A. 19 de la LOPJ modificada por Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre (medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia).

El objeto del Plan es determinar el régimen de sustituciones ordinaria en dichos Partidos Judiciales en ambos Partidos Judiciales y atender especialmente las sustituciones de corta duración teniendo en cuenta el carácter de Juzgado único del Juzgado de Villanueva de los Infantes y la vecindad, proximidad y facilidad de comunicaciones con el Partido Judicial de Valdepeñas.

Se acudirá a las sustituciones recíprocas en dichos Partidos Judiciales o a la prórroga de jurisdicción atendiendo a la preferencia de los interesados, y en defecto de mutuo acuerdo y con la coordinación del Decano del Partido Judicial de Valdepeñas en los siguientes supuestos:

- Para hacerse cargo respectivamente por turno sucesivo de guardia durante el disfrute en fines de semana alternos del derecho de descanso del Juez del Juzgado de Villanueva de los Infantes, y que corresponderá al Juez que actúe durante la guardia del Partido Judicial de Valdepeñas. También turnará en la guardia de los fines de semana del Partido Judicial de Valdepeñas el Juez de Villanueva de los Infantes.

- Para poder actuar en los respectivos Partidos Judiciales los Jueces de dichos Partidos Judiciales durante permisos y licencias de corta duración, especialmente cuando no concurren señalamientos incompatibles, y así mismo en vacaciones, lo que se apreciará por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia a la hora de verificar la autorización o informe de las licencias y permisos de dicha naturaleza, fijándose un turno para intervenir en las sustituciones y coordinando las actuaciones el Decano de los Juzgados de Valdepeñas.

A tal efecto coordinarán los señalamientos de juicios y vistas de tal manera que pueda efectuarse la sustitución sin señalamientos.

En defecto de turno:

En el Partido Judicial de Valdepeñas los Juzgados mixtos 1 y 2 se sustituyen entre sí y en caso de señalamientos incompatibles el Juez del Juzgado de Villanueva de los Infantes.

En el Partido Judicial de Villanueva sustituye el Juez de Valdepeñas que se encuentre libre de señalamientos.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de adoptar medidas de eficiencia para la práctica de aquellas actuaciones que sean posibles en la propia sede del Juzgado de que sean titulares, a cuyo efecto podrán aplicar cuantas procesalmente sea posible y conveniente, incluida la utilización de los medios de videoconferencia establecidos.



**PLANES DE SUSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE CUENCA.
AÑO 2016**

PARTIDO JUDICIAL DE CUENCA.

Se da por reproducido y aprueba el siguiente Plan de sustituciones:

Lista de Magistrados sustitutos voluntarios:

Iltma. Sra. D^a Isabel Maleno Dueñas, Magistrada Juez del Juzgado de menores. Voluntaria en los órganos de la jurisdicción penal.

Sustituciones ordinarias:

El régimen de sustituciones ordinarias es, conforme al propuesto, el siguiente:

- Los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y Social, se sustituyen entre sí.
- Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y nº 4 se sustituyen también entre sí.
- Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 2 y nº 3 se sustituyen igualmente entre sí.
- El Juzgado de lo Penal nº 2 sustituye al Juzgado de Menores.
- El Juzgado de Menores sustituye al Juzgado de lo Penal nº 1.
- El Juzgado de lo Penal nº 1 sustituye al Juzgado de lo Penal nº 2.

Sin causar perjuicios a los ya efectuados se procurará coordinar los días de señalamientos de vistas y juicios de los Juzgados que se sustituyan entre sí, función que corresponderá al Juez Decano.

Al no haberse propuesto un plan de **sustituciones extraordinarias** la Sala de Gobierno acuerda el siguiente:

En defecto de los anteriores criterios y en supuestos excepcionales en que no pueda acudir al sistema de sustitución ordinaria:

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Serán sustituidos cada uno de ellos por el siguiente en orden al que deba ser sustituido que estuviere libre de señalamientos y si no pudiera observarse este criterio por el siguiente en orden al que deba ser sustituido.

Podrán fijarse turnos de sustitución por períodos de 10 días en caso necesario.

También serán sustituidos por el Magistrado Juez de Menores siendo preferente el llamamiento a éste mientras se mantengan los índices de carga de trabajo existentes (salvo que fuere voluntaria, participe en plan de apoyo o de refuerzo en comisión de servicio sin relevación de funciones)

Juzgados de lo Penal:

Serán sustituidos por el otro Magistrado Juez de lo Penal o por el Magistrado Juez de Menores que se encuentre libre de señalamientos siendo preferente el llamamiento a éste mientras se mantengan los índices de carga de trabajo existentes (salvo que sea voluntaria, participe en plan de apoyo o de refuerzo en comisión de servicio sin relevación de funciones)

En defecto de todos ellos, de ellos seguirán en el turno los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción por orden correlativo.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE
CASTILLA-LA MANCHA**

Podrán establecerse si fuera necesario turnos de sustitución de 10 días.

Juzgados de lo Contencioso-administrativo y de lo Social:

Serán sustituidos por el titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción que se encuentre libre de señalamientos o, en su defecto, por turno que comenzará a correr en el número 4 y así sucesivamente hasta el nº 1.

Si se tratare de sustituciones de larga duración también podrá ser excepcionalmente llamado en caso necesario, y con la salvedad hecha, el Magistrado Juez de Menores, de agotarse las posibilidades expresadas anteriormente de sustitución.

Juzgado de Menores:

En defecto del anterior criterio de sustitución ordinaria la misma corresponderá al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción que se encuentre de guardia.

PARTIDO JUDICIAL DE MOTILLA DEL PALANCAR.

En defecto de acuerdo de la Junta de Jueces, se da por reproducido y aprueba el siguiente Plan de sustituciones:

- Los Jueces de los Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y 2 se sustituyen entre sí.

También se aprueba el calendario de señalamientos y coordinación de actuaciones que se propone y que es el siguiente:

A efectos de poder asumir por uno de los Jueces la carga de trabajo de ambos Juzgados en el caso de que uno de los Jueces se ausente se proponen las siguientes medidas:

- Se mantendrá la estructura de trabajo existente hasta ahora consistente en señalamientos civiles lunes y jueves, declaraciones los martes y juicios de faltas y familia los miércoles.

- No obstante, los señalamientos civiles sólo se efectuarán la semana que el Juzgado no se encuentre de guardia.

- El horario de las declaraciones se partirá, de manera que el Juzgado nº 1 señalará y citará en el horario comprendido desde las 9'30 horas a las 11,30 horas; y el Juzgado nº 2 de 11'30 horas a 13'30 horas.

- Los señalamientos de juicios de faltas y familia se unirán (en relación a los que se celebren con o sin asistencia de Fiscalía) en el miércoles saliente de guardia, coincidiendo también con la celebración de los juicios rápidos y faltas inmediatas que surjan durante la misma.

PARTIDO JUDICIAL DE TARANCÓN.

No habiendo presentado propuesta de modificación del anterior Plan de Sustituciones; se da por reproducido el anterior que es el siguiente:

- Los Jueces de los Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y 2 se sustituyen entre sí.

Se coordinarán los señalamientos de vistas y juicios de ambos Juzgados, para evitar que puedan resultar incompatibles, función que corresponderá al Juez Decano.

PARTIDO JUDICIAL DE SAN CLEMENTE



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE
CASTILLA-LA MANCHA**

Visto el acuerdo de la Junta de Jueces se aprueba el siguiente Plan de sustituciones:

- Los Jueces de los Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y 2 se sustituyen entre sí.

Se coordinarán los señalamientos de vistas y juicios de ambos Juzgados, para evitar que puedan resultar incompatibles, función que corresponderá al Juez Decano.

**PLANES DE SUSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.
AÑO 2016**

PARTIDO JUDICIAL DE GUADALAJARA

Vista la propuesta de la Junta de Jueces de Guadalajara se reitera el Plan de sustituciones en su día aprobado, en el que no se incluyen sustitutos voluntarios y sin perjuicio de los llamamientos que procedan a los Jueces de adscripción territorial, resulta como sigue:

I.- Sustitución natural u ordinaria:

A los efectos previstos en los supuestos del art. 207 LOPJ y para las situaciones previstas en el apartado 1.b) del art. 210 de la LOPJ, el ejercicio del cargo en otro órgano judicial en la cualidad de "sustituto ordinario o natural del sustituido" corresponderá a los siguientes:

1. Los Magistrados de los Juzgados de Primera Instancia serán sustituidos por el Magistrado de Primera Instancia que desarrolle cada semana el turno de sustituciones, que será el que sirva el Juzgado de Primera Instancia que desarrolle la guardia de Internamientos a los que se refiere el Art. 763 de la LEC, conforme al calendario anual aprobado en Junta de Jueces, que prevé turnos rotatorios semanales y sucesivos.

A efectos de estas sustituciones el turno comenzará a las 0:00 horas del lunes y finalizará a las 24:00 horas del domingo.

A fin de garantizar la disponibilidad del Magistrado que desarrolle el turno de sustituciones, éste procurará que los señalamientos del órgano al que sirve, se concentren en las semanas en las que no desarrolle el turno de sustituciones.

A los efectos de las sustituciones que sean procedentes en los supuestos de abstención y recusación de algún Juez o Magistrado de los Juzgados de Primera Instancia, el Juez del Juzgado de Instancia nº 1 sustituirá al del Juzgado nº 2, éste al del 3, éste al del 4, el del nº 4 al del nº 5, éste al del 6, el del nº 6 al del nº 7, y éste al del nº 1.

2. Los Magistrados de los Juzgados de Instrucción serán sustituidos por el Magistrado del Juzgado de Instrucción que desarrolle cada semana el turno de sustituciones, que será el saliente del servicio de Guardia, conforme al calendario anual aprobado en Junta Sectorial de Jueces de Instrucción, vigente para cada año. A estos efectos se establecen turnos rotatorios semanales y sucesivos, que comenzaran a las 9:00 horas del martes en que finaliza el servicio de guardia, y finalizaran a las 9:00 horas del martes siguiente.

Igualmente en caso de recusación o abstención de un Magistrado de Instrucción el nº 1 sustituirá al del nº 2, éste al del nº 3, éste al del nº 4, y éste al del nº 1.

A efectos de los permisos previstos en el art. 60.3.a del Reglamento 1/2005 de 15 de septiembre, de Aspectos accesorios de las Actuaciones Judiciales, el Juez saliente de



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE
CASTILLA-LA MANCHA**

la guardia que solicite hacer uso de este permiso será sustituido por el Juez de Guardia, pero en todo caso, deberá desarrollar las sustituciones ordinarias o extraordinarias que sean procedentes.

En caso de existir refuerzo la sustitución corresponderá y se efectuará de manera preferente entre el titular y el de refuerzo.

A fin de garantizar la disponibilidad del Magistrado que desarrolle el turno de sustituciones, éste procurará que los señalamientos del órgano al que sirve, se concentren en las semanas en las que no desarrolle el turno de sustituciones.

3. Los Magistrados de los dos Juzgados de lo Social se sustituirán entre ellos, de modo que cada uno será el sustituto natural del otro, valorando que al compartir Sala, no tienen en principio incompatibilidad de señalamientos.

4. Los Magistrados del Juzgado de lo Penal y del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, al ser Únicos en este Partido, tendrán como sustituto natural al Magistrado del Juzgado de Primera Instancia que desarrolle cada semana –de las 0:00 horas del lunes a las 24:00 horas del domingo- el turno de sustituciones.

5. El Magistrado del Juzgado de Menores, al ser Único en este Partido, tendrá como sustituto natural al Magistrado del Juzgado de Instrucción que desarrolle cada semana -desde las 9:00 horas del martes en que finaliza el servicio de guardia, hasta las 9:00 horas del martes siguiente- el turno de sustituciones.

II.- Sustitución extraordinaria.

A los efectos de determinar el órgano judicial a cuyo titular, en los supuestos del art. 207 LOPJ y para las situaciones previstas en el apartado 1.d) del art. 210 de la LOPJ, corresponde el ejercicio del cargo en calidad de "sustituto extraordinario", se propone y aprueba el siguiente Plan Anual de Sustituciones:

1. Si el Juez de Primera Instancia al que corresponda la sustitución natural de otro Juzgado conforme a lo señalado en el punto anterior, tuviera que hacerse cargo de la sustitución de dos Juzgados –además de atender el propio-, y se produjera la necesidad de sustitución en un tercero o más Juzgados, el Juez del turno de sustituciones atenderá preferentemente la sustitución del Juzgado de lo Penal y la del primer Juzgado de Instancia que hubiere solicitado el llamamiento de sustituto natural, según orden de entrada en el Decanato.

2. En el supuesto precedente, si se produjera la necesidad de sustituir en un tercer, cuarto o más Juzgados, si estos fueran de Primera Instancia, se llamará sucesivamente, por su orden, a los Magistrados de los Juzgados a los que correspondiera el turno de sustitución en las semanas siguientes, haciéndose cargo cada uno de ellos de la sustitución en un Juzgado –además de atender el propio-. La asignación del Juzgado objeto de sustitución a cada Magistrado se efectuará siguiendo el orden de entrada de la petición de sustitución en Decanato.

3. Si el Juez de Instrucción al que corresponda la sustitución natural de otro Juzgado conforme a lo señalado en el punto anterior, tuviera que hacerse cargo de la sustitución de dos Juzgados –además de atender el propio-, y se produjera la necesidad de sustitución en un tercero o más Juzgados, el Juez del turno de sustituciones atenderá preferentemente la sustitución del Juzgado de Guardia y/o del Juzgado de Violencia de género, y/o la del primer Juzgado de Instrucción que hubiere solicitado el llamamiento de sustituto natural.

4. En el supuesto precedente, si se produjera la necesidad de sustituir en un tercer Juzgado de Instrucción o en el Juzgado de Menores, se llamará sucesivamente, por su orden, a los Magistrados de los Juzgados de Instrucción a los que correspondiera el turno de sustitución en las semanas siguientes, haciéndose cargo cada uno de ellos



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE
CASTILLA-LA MANCHA**

de la sustitución en un Juzgado –además de atender el propio-. La asignación del Juzgado objeto de sustitución a cada Magistrado se efectuará siguiendo el orden de entrada de la petición de sustitución en Decanato.

5. Cuando el Juez del turno de sustituciones de Primera Instancia estuviera desarrollando la sustitución en dos Juzgados, conforme al punto 1. anterior, y además hubiera de sustituirse al Juzgado de lo Contencioso y/o al Juzgado de lo Social, se llamará para cubrir esta sustitución al Juzgado del Turno de sustituciones de Instrucción, y si éste estuviera desarrollando la sustitución en dos Juzgados –además de atender el propio- conforme a lo señalado en el punto 3, **se encargarán de aquellas sustituciones los Magistrados de Menores, de lo Contencioso-administrativo, o de lo Social o a la inversa si se tratare de sustituir en el mismo orden jurisdiccional.**

6. Con independencia de los anteriores criterios, el Magistrado del Juzgado de Menores podrá ser llamado con carácter extraordinario en las sustituciones de larga duración con preferencia a los demás Juzgados del orden jurisdiccional civil y penal (salvo en el Juzgado de lo Penal) mientras se mantengan los índices de carga de trabajo, y en último extremo en los Juzgados de lo Contencioso-administrativo y de lo Social cuando se agotará toda posibilidad de sustitución entre Magistrados del mismo orden jurisdiccional. Y sin perjuicio de lo que proceda por su participación en comisiones de servicio sin relevación de funciones.

III.- Siguiendo los criterios establecidos en el documento elaborado en sesiones de trabajo de los Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia de España celebradas en Madrid, sede CGPJ, los días 14 y 25 de enero de 2013, como lo que se tiende es a asegurar la intervención judicial, será el juez llamado a desarrollar cada sustitución, conforme a los criterios anteriores, el que tenga que evaluar, la prioridad de los actos que su intervención requiere realizar en uno u otro juzgado, en el caso de que no sea posible simultanearlos. La naturaleza del acto procesal o de la resolución, o su mayor o menor urgencia o inaplazabilidad, será lo determinante, pero la decisión corresponde al propio Juez que deba desarrollar la sustitución, bajo su responsabilidad.

IV.- En la semana de turno que a cada juez le corresponda se entenderá que él mismo no está libre de señalamientos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 199.1 LOPJ.

V.- Los llamamientos para las sustituciones previstas en el presente plan serán efectuados por el Juez Decano conforme a lo previsto en la LO 8/2012, garantizando que la sustitución se realice en las mejores condiciones y que produzca las menores disfunciones posibles, proponiendo medidas de coordinación de señalamientos y actuaciones, en su caso.

**PLAN DE SUSTITUCIONES EN LOS PARTIDOS JUDICIALES DE SIGÜENZA Y
MOLINA DE ARAGON.**

Se aprueba, previa audiencia a los Jueces de dichos Partidos Judiciales, al amparo de la D.A. 19 de la LOPJ modificada por Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre (medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia) un Plan cuyo objeto del Plan es determinar el régimen de sustitución ordinaria en dichos Partidos Judiciales para atender especialmente las sustituciones de corta duración teniendo en cuenta el carácter de Juzgados únicos de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Sigüenza y de Molina de Aragón, dadas las características peculiares de los mismos, en razón a su menor carga de trabajo, menor frecuencia de las



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE
CASTILLA-LA MANCHA**

actuaciones propias del servicio de guardia, y vecindad de ambos Partidos Judiciales a pesar de la gran extensión geográfica de los mismos y dificultades de comunicaciones.

Se acudirá a las sustituciones recíprocas en dichos Partidos Judiciales, y en defecto de mutuo acuerdo y con la coordinación del Decano del Partido Judicial de Sigüenza en los siguientes supuestos:

- Para hacerse cargo respectivamente por turno sucesivo de guardia durante el disfrute en fines de semana alternos del derecho de descanso de ambos jueces.

- Para poder actuar en los respectivos Partidos Judiciales los Jueces de dichos Partidos Judiciales especialmente durante permisos y licencias de corta duración, especialmente cuando no concurren señalamientos incompatibles, y así mismo en vacaciones, lo que se apreciará por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia a la hora de verificar la autorización o informe de las licencias y permisos de dicha naturaleza, fijándose un turno para intervenir en las sustituciones y coordinando las actuaciones el Juez de Sigüenza.

La Presidencia del Tribunal Superior de Justicia podrá extender motivadamente este sistema de sustituciones a supuestos de mayor duración en supuestos en que excepcionalmente no sea posible otra fórmula de sustitución.

A tal efecto coordinarán los señalamientos de juicios y vistas de tal manera que pueda efectuarse la sustitución sin señalamientos.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de adoptar medidas de eficiencia para la práctica de aquellas actuaciones que sean posibles en la propia sede del Juzgado de que sean titulares, a cuyo efecto podrán aplicar cuantas procesalmente sea posible y conveniente, incluida la utilización de los medios de videoconferencia establecidos.

**PLANES DE SUSTITUCIÓN PROVINCIA DE TOLEDO
AÑO 2016**

PARTIDO JUDICIAL DE TOLEDO.

A propuesta de la Junta de Jueces se aprueba el siguiente Plan de Sustituciones:

Sustituciones ordinarias (artículo 201. 1. b) de la LOPJ):

En caso de que no existan JAT disponible, Juez en expectativa de destino disponible o Juez en Prácticas disponible, las sustituciones entre los jueces titulares se harán de la siguiente forma:

Juzgados de lo social.

En el caso de que exista un refuerzo sustituye en refuerzo en primer lugar y en su defecto se sustituyen los jueces de lo social entre sí.

Juzgados de lo Penal.

En el caso de que exista un refuerzo sustituye el refuerzo en primer lugar y en su defecto se sustituyen los jueces de lo penal entre sí.

Al contar este año 2016 con dos Jueces de refuerzo y mientras ello sea posible el Magistrado- Juez del Juzgado de lo Penal nº 1 será sustituido por la Juez de refuerzo de dicho Juzgado, en segundo lugar por la Magistrada Juez de refuerzo del Juzgado de lo Penal nº 2 y en último término por la Magistrada Juez titular del Juzgado de lo Penal nº 2.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE
CASTILLA-LA MANCHA**

Por su parte, y mientras ello suceda, la Magistrada Juez del Juzgado de lo Penal nº 2 será sustituida por la Magistrada Juez de refuerzo de dicho Juzgado, a continuación por la Juez de refuerzo del Juzgado de lo Penal nº 1 y, en último término, por el Magistrado Juez del Juzgado de lo Penal nº 1.

Para hacer aplicación de estos criterios se tendrá en cuenta el Juez o Magistrado libre de señalamientos, que tendrá preferencia en la sustitución sobre el que tuviere señalamientos.

A su vez los Jueces de refuerzo se sustituirán entre sí y si no fuere posible por los respectivos titulares de los Juzgados a los que están adscritos, atendiendo también a criterios de señalamientos.

En último término, no siendo posible este sistema de sustitución por no existir Magistrados titulares ni Jueces de refuerzo sustituirá el Juez de guardia.

Juzgados de lo Contencioso-administrativo.

Magistrados titulares dispuestos a actuar como Sustitutos voluntarios en dichos Juzgados:

Ilmo. Sr. D Pablo Álvarez López. Magistrado Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3.

Se acudirá al mismo con carácter preferente para cualquier sustitución ordinaria o extraordinaria que se produzca, siempre que sea posible.

Sustituciones ordinarias en defecto de las voluntarias:

La/el Magistrado de refuerzo (comisión con relevación), caso de existir, sustituye a los titulares con preferencia.

En defecto del anterior, el Juzgado nº 1 sustituye al nº 2, el nº 2 sustituye al nº 3 y el nº 3 sustituye el nº 1.

Juzgado de Menores: sustituye el Juzgado de Guardia.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y de lo Mercantil: el titular sustituye al Magistrado de refuerzo y Magistrado de refuerzo al titular. Caso de que no exista Magistrado de refuerzo la sustitución corresponde al titular del Juzgado nº 7.

Sustituciones ordinarias en los demás Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2, sustituye al 7. Juzgado nº 1 sustituye al Juzgado nº 2, Juzgado nº 2 sustituye al Juzgado nº 3, Juzgado nº 3 sustituye al nº 4, Juzgado nº 4 sustituye al Juzgado nº 5, Juzgado mixto nº 5 sustituye al nº 6, Juzgado mixto nº 6 sustituye al nº 7.

Sustituciones extraordinarias (artículo 201. 1 apartado d) de la LOPJ):

En defecto de los anteriores criterios y en supuestos excepcionales en que no pueda acudirse al sistema de sustitución ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la LOPJ:

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Serán sustituidos cada uno de ellos por el siguiente en orden al que deba ser sustituido y, no siendo posible, por coincidencia de señalamientos, por el siguiente en orden hasta completar el número de Juzgados de esta clase.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE
CASTILLA-LA MANCHA**

No siendo posible la sustitución por ningún Juez de 1ª Instancia e Instrucción, se seguirá el siguiente orden: Juez de Menores, Jueces de lo Contencioso-Administrativo (por orden decreciente) y Jueces de lo Social (por orden decreciente).

Juzgados de lo Penal:

Serán sustituidos por el Magistrado Juez de Menores y, no siendo posible, se seguirá el siguiente orden: Jueces de lo Contencioso-Administrativo (por orden decreciente), y Jueces de lo Social (por orden decreciente).

Juzgados de lo Contencioso-administrativo y de lo Social:

Serán sustituidos por los titulares de los Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción, por orden decreciente, hasta completar el número de Juzgados de esta clase.

No siendo posible la sustitución por ningún Juez de 1ª Instancia e Instrucción, se seguirá el siguiente orden: Jueces de Menores, Jueces de lo Contencioso-Administrativo (por orden decreciente) y Jueces de lo Social (por orden decreciente).

Juzgado de Menores:

Cuando no sea posible la sustitución por el Juez de Guardia, la sustitución extraordinaria corresponderá al resto de titulares de Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción, por orden decreciente.

No siendo posible la sustitución por ningún Juez de 1ª Instancia e Instrucción, se seguirá el siguiente orden: Jueces de lo Contencioso-Administrativo (por orden decreciente) y Jueces de lo Social (por orden decreciente).

PARTIDO JUDICIAL DE ILLESCAS

Se da por reproducido el siguiente plan de sustituciones:

Sustitución natural ordinaria:

De conformidad con la propuesta efectuada el régimen de sustitución ordinaria es el siguiente:

Los titulares de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y 4 se sustituyen entre sí.

Los titulares de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 2 y 3 se sustituyen, entre sí.

Los titulares de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 5 y 6 se sustituyen entre sí.

Corresponde a la Magistrada Decana la coordinación de señalamientos

Sustitución extraordinaria:

Al no haberse propuesto plan de sustituciones extraordinarias y para el caso de que fuera necesario, la Sala de Gobierno aprueba el siguiente plan:

En defecto de los anteriores criterios, cuando no pueda operar el sistema de sustitución ordinaria, por incompatibilidad de señalamientos, o la misma debiera durar más de 10 días:

Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Serán sustituidos cada uno de ellos por el siguiente en orden al que deba ser sustituido que estuviere libre de señalamientos y si no pudiera observarse este criterio por el siguiente en orden al que deba ser sustituido o el que le siga.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE
CASTILLA-LA MANCHA**

Se establecerá un turno rotatorio para sustituciones forzosas superiores a 10 días por períodos iguales.

PARTIDO JUDICIAL DE OCAÑA.

No habiéndose elevado modificación alguna por la Junta de Jueces se aprueba el siguiente plan de sustituciones ordinaria y extraordinaria:

A) Casos de ausencia por vacaciones, permisos, o cualquier otra por causa conocida, voluntaria y previsible por parte del Juez titular, se acudirá al sistema de sustitución ordinaria entre los Juzgados mixtos, coordinando los señalamientos existentes.

El Juzgado de vigilancia Penitenciaria será sustituido por el Juzgado mixto que se encuentre de servicio de guardia.

B) Casos de ausencias por motivos sobrevenidos (bajas, vacantes...), las sustituciones se regirán por las siguientes reglas y orden de prelación:

1º.- Por su orden, quienes participen voluntariamente en los planes anuales de sustitución. Ninguno de los Jueces asistentes consta que se ofrezca como voluntario.

2º.- De existir compatibilidad en los señalamientos, será llamado el correspondiente sustituto ordinario o natural del sustituido, según lo propuesto por la presente Junta de Jueces consistente en:

SUSTITUCIÓN EN LOS JUZGADOS MIXTOS: siempre que no exista incompatibilidad en los señalamientos, los Jueces de los Juzgados Mixtos se sustituirán entre si. A efectos de evitar la incompatibilidad de juicios civiles en la misma forma en que vienen haciéndolo hasta ahora (de lunes a miércoles de la semana en que no se encuentran de guardia).

Cuando se trate de sustituciones superiores a diez días se fijará un turno rotatorio del titular del otro Juzgado mixto y del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria para atender la sustitución, a cuyos efectos tendrán prioridad los señalamientos de vistas o juicios y servicio de guardia en el Juzgado que deba ser sustituido sobre las visitas que el Juez de Vigilancia Penitenciaria deba efectuar de manera programada y ordinaria a los Centros Penitenciarios salvo que concurran razones de urgencia que justifiquen la visita y que hagan que no se pueda coordinar con los señalamientos del Juzgado a sustituir.

En el supuesto excepcional de que hubiere de sustituir en los dos Juzgados mixtos la sustitución le corresponderá al Magistrado del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

SUSTITUCIÓN EN EL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA: la sustitución será realizada por los Jueces de los Juzgados Mixtos con preferencia del Juez que se encuentre de guardia.

En cuanto al contenido de la sustitución, siguiendo los criterios establecidos en el Documento elaborado en sesiones de trabajo de los Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia de España celebradas en Madrid, sede CGPJ, los días 14 y 25 de enero de 2013, como lo que se tiende es a asegurar la intervención judicial, será el juez llamado a desarrollar cada sustitución, conforme a los criterios anteriores, el que tenga que evaluar, la prioridad de los actos que su intervención requiere realizar en uno u otro juzgado, en el caso de que no sea posible simultanearlos. La naturaleza del acto procesal o de la resolución, o su mayor o menor urgencia o inaplazabilidad, será lo determinante, pero la decisión corresponde al propio Juez que deba desarrollar la sustitución, bajo su responsabilidad.

PARTIDO JUDICIAL DE ORGAZ



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE
CASTILLA-LA MANCHA**

Al no haberse formulado propuesta de modificación por la Junta de Jueces, se da por reproducido el siguiente Plan de sustituciones:

- Los Jueces de los Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y 2 se sustituyen entre sí.

Se aprueba el calendario de señalamientos y actuaciones para coordinación de las sustituciones en ambos Juzgados con el siguiente contenido:

1). Señalamientos civiles:

- Cada órgano judicial tiene asignado funciones de guardia cada semana alterna de lunes a lunes, y a su vez, cada semana alterna agenda de señalamientos contando con una única Sala de vistas; por ello, y con el fin de no perjudicar el orden de agenda establecido se respetará la semana que a cada Juzgado le corresponde señalamientos civiles.

2). Actuaciones penales. En caso de sustitución ordinaria o natural, el titular único debería permanecer de guardia de manera continuada e ininterrumpida todos y cada uno de los días, hasta que se produjera la incorporación del otro titular o la sustitución extraordinaria.

3). Con respecto al Ministerio Fiscal, se mantendrían los señalamientos de juicios de faltas y procedimientos de familia que requieren su intervención.

Se reiteran los criterios establecidos en el Documento elaborado en sesiones de trabajo de los Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia de España celebradas en Madrid, sede CGPJ, los días 14 y 25 de enero de 2013, en el sentido de que lo que se tiende es a asegurar la intervención judicial, por lo será el juez llamado a desarrollar cada sustitución, conforme a los criterios anteriores, el que tenga que evaluar, la prioridad de los actos que su intervención requiere realizar en uno u otro juzgado, en el caso de que no sea posible simultanearlos. La naturaleza del acto procesal o de la resolución, o su mayor o menor urgencia o inaplazabilidad, será lo determinante, pero la decisión corresponde al propio Juez que deba desarrollar la sustitución, bajo su responsabilidad.

PARTIDO JUDICIAL DE QUINTANAR DE LA ORDEN.

No habiendo propuesto ninguna modificación la Junta de Jueces se aprueba el siguiente Plan de sustituciones.

- Los Jueces de los Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y 2 se sustituyen entre sí.

Se coordinarán los señalamientos de vistas y juicios de ambos Juzgados, para evitar que puedan resultar incompatibles, función que corresponderá al Juez Decano.

PARTIDO JUDICIAL DE TALAVERA DE LA REINA.

Vista la comunicación de la Junta de Jueces se da por reproducido el siguiente plan:

Para las sustituciones ordinarias o naturales del artículo 210. 1 apartado b) se aprueba el siguiente régimen:

A).- Los Magistrados Jueces de Primera Instancia e Instrucción se sustituyen entre sí con el siguiente orden:

El Juzgado nº 1 sustituye al nº 3.

El Juzgado nº 3 sustituye al nº 5.

El Juzgado nº 5 sustituye al nº 2.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE
CASTILLA-LA MANCHA**

El Juzgado nº 2 sustituye al nº 4.

El Juzgado nº 4 sustituye al nº 1.

El Juzgado de lo Penal y el de lo Social se sustituyen entre sí.

Este sistema de sustituciones regirá especialmente en los supuestos de sustituciones de corta duración y cuando se trate ausencias previsibles y que puedan ser programadas con suficiente antelación por concesión de permisos a los que se refieren los apartados 4 y 6 del artículo 373 de la LOPJ, licencias de formación o situaciones similares, debiendo por tanto el sustituido procurar no encontrarse en funciones de guardia y no dejar señalamientos, vistas o actuaciones que requieran intermediación.

De igual modo, y para garantizar la efectividad de dicho sistema de sustitución se procurará por los Magistrados de los citados Juzgados para que sin causar perjuicios a los ya efectuados coordinen los días de señalamientos y vistas de tal manera que no resulten incompatibles, correspondiendo la coordinación al Magistrado Decano.

B).- Para las sustituciones extraordinarias del artículo 210. 1 apartado d) de la LOPJ en caso de que sea preciso acudir a este sistema se aprueba el siguiente régimen:

En caso de que no pueda observarse el sistema de sustitución natural cuando hubiera incompatibilidad de señalamientos si se tratare de supuestos de corta duración, la sustitución corresponderá al titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción que estuviere de guardia o si surgen dificultades que hagan necesario atender los señalamientos en el Juzgado que deba ser sustituido el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción siguiente en orden al que deba ser sustituido o siguiente que estuviere libre de señalamientos.

Cuando la sustitución exceda de 10 días entraran por turno coincidente con la guardia semanal los Magistrados titulares de los Juzgado de Primera Instancia e Instrucción que se encontraren en servicio de guardia.

De persistir la necesidad de la sustitución y para el caso de que se agotare el turno con los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en funciones de guardia, también sustituirán sucesivamente durante una semana los titulares de los Juzgados de lo Penal y Social, iniciándose a continuación un nuevo turno de los Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción, conforme al calendario de guardias.

PARTIDO JUDICIAL DE TORRIJOS

A propuesta de la Junta de Jueces, en defecto de voluntarios para el plan de sustituciones de esta naturaleza, se da por reproducido el plan de sustituciones ordinarias o naturales del artículo 210. 1 b) y de sustituciones extraordinarias del artículo 210.1 d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial que ya fue aprobado el año anterior:

- La sustitución ordinaria a realizar en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1, se realizará por el Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4; respectivamente, la sustitución ordinaria en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4, se realizará por el Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1.

Ello, a excepción de las actuaciones urgentes a realizar por el Juzgado de Instrucción nº 1 -situación personal de detenidos, resolución de órdenes de protección y tramitación de juicios rápidos-, en su competencia exclusiva en materia de Violencia sobre la Mujer, respecto de las cuales tendrá la condición de sustituto ordinario de dicho Juzgado el correspondiente Juez de Guardia.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE
CASTILLA-LA MANCHA**

- La sustitución ordinaria a realizar en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3, se realizará por el Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2; respectivamente, la sustitución ordinaria en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2, se realizará por el Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3.

- En el supuesto de ausencia de los dos Jueces llamados a sustituirse entre sí por las reglas expuestas, la sustitución se realizará por los Jueces de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 4 y 2, respectivamente, y entre los Jueces de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y nº 3, en igual sentido.

Con el fin de garantizar la operatividad del régimen de sustitución natural u ordinaria se requiere a los Jueces de los Juzgados expresados para la coordinación de los días de señalamientos de juicios y vistas de tal manera que en la medida de lo posible no resulten incompatibles, correspondiendo la coordinación al Decano.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de instar el llamamiento de Juez Sustituto en los supuestos previstos y conforme a los criterios fijados por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y la Sala de gobierno.

El presente Acuerdo se pondrá en conocimiento de los distintos Órganos Judiciales afectados y Decanos para su observancia durante el próximo año 2016 a expensas de su aprobación por el Consejo General del Poder Judicial.-----

Y para que conste y unir al expediente de su razón, expido y firmo la presente en Albacete, a catorce de diciembre de dos mil quince.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

